

TELEFONO: (51 1) 575-3664
WEB SITE: clacsec.lima.icao.int
E-mail: clacsec@lima.icao.int

FAX: (51 1) 575-1743
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMISIÓN

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/14-NE/15
17/08/04

**DÉCIMA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/14)**

(Caracas, Venezuela, 24 al 26 de agosto de 2004)

**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

**Guía de orientación y notas de estudio que serán presentadas por la CLAC
durante el 35° período de sesiones de la Asamblea de la OACI (28 de
septiembre al 8 de octubre de 2004)**

Cuotas atrasadas de los Estados contratantes

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Como se recordará, durante la reciente reunión del Comité Ejecutivo (Medellín, Colombia, 30 de junio y 1 de julio de 2004), se sometió a consideración una nota de estudio sobre la participación de la CLAC en el 35° Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI (28 de septiembre al 8 de octubre de 2004).
2. En relación con las cuotas atrasadas de los Estados miembros de la CLAC, se puso en conocimiento que, según datos proporcionados por OACI hasta el 30 de abril de 2004, El Salvador podría perder el derecho a voto durante el 35° período de sesiones de su Asamblea y que Uruguay ya lo había perdido. Respecto a los Estados de El Caribe, se informó que Antigua y Barbuda se encontraban en la misma situación y que Santa Lucía se encontraba adeudando tres (3) períodos.
3. En ese sentido, el Comité Ejecutivo exhortó a los Estados que no han cumplido con sus obligaciones financieras con la OACI, que lo hagan lo antes posible, para que no se les impida el voto

durante las elecciones del Consejo de la OACI, y encargó a la Secretaría que gestione con las autoridades de dichos Estados, exhortándolos a cumplir con sus pagos.

Situación actual

4. Cabe señalar que el retraso en la recepción de las cuotas, a más de ocasionar repercusiones graves por lo que respecta a los recursos de la OACI, impide el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo a los Estados contratantes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras para con la OACI durante los tres años anteriores o más, y o bien no hayan concertado con el Consejo un acuerdo para liquidar sus cuotas pendientes o no hayan cumplido con los términos de dicho acuerdo; la suspensión se revocará inmediatamente, al abonar la totalidad de los atrasos pendientes durante por lo menos tres años o al concertar con el Consejo un acuerdo para liquidar los atrasos mediante pagos a plazos durante cierto periodo, de conformidad con la Resolución A21-10 de la Asamblea y en cumplimiento de los términos del acuerdo concertado; (Resolución A31-26, cláusula dispositiva 3).

5. Según información recibida de la OACI al 30 de junio de 2004, Colombia estaría adeudando tres periodos. El Salvador, Nicaragua y Paraguay adeudan más de tres años pero han concertado acuerdos con el Consejo para liquidar sus cuotas atrasadas de varios años. Uruguay habría perdido el derecho a voto y, respecto a los Estados de El Caribe, Antigua y Barbuda se encuentra en la misma situación.

6. En ese sentido, es necesario que dichos Estados se valgan de estos planes de incentivos destinados a liquidar sus cuotas atrasadas, a efectos de que no se les niegue su derecho a voto durante las próximas elecciones del Consejo de la OACI y, de esa manera, que la región cuente con la mayor cantidad de votos.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

7. Se invita al Grupo de Expertos a analizar la presente, intercambiar criterios y sugerir al Comité Ejecutivo que adopte las medidas que estime pertinente.